

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la solicitud de cesión de derechos, elevada por la parte demandante. Sirvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 748
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA**
Demandado: **FRANCY HELENA GUTIERREZ NARANJO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2002-00223-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y de la revisión del proceso, se advierte que, mediante auto No. 1124 del 06 de diciembre de 2017, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito; por lo que no hay lugar a acceder a la solicitud de cesión de derechos, elevada por la parte demandante.

Por lo anterior, deberá estarse la peticionaria a lo ya resuelto por el despacho.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: ESTESE la peticionaria a la actuación surtida por el despacho, mediante auto 1124 del 06 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b1d8184e4c39a294bc6a61af5825f4195dfef7a348283cdcd692ebbbf1a940**

Documento generado en 16/04/2024 10:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 10 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la comunicación emitida por la DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, dando respuesta al requerimiento realizado por el Despacho. Sirvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 738
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **GLORIA NANCY JARA ORTIZ**
Demandado: **JHON STIVEN OSPINA RAMIREZ**
C.C. No. 1.057.757.894
Radicado: **76-109-40-03-004-2015-00101-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se puede evidenciar, que el pagador de la POLICIA NACIONAL, realizó los descuentos al demandando hasta el mes de junio de 2023, razones por las cuales mediante auto 1774 del 1 de diciembre de 2023, se requirió para que expusiera los motivos por los cuales, no siguió dando cumplimiento a la orden de embargo y retención del salario del demandado, comunicada mediante oficio No. 1251 del 29 de septiembre de 2015.

En consecuencia, se oficiará a la referida entidad en tal sentido, indicándole que debe dar cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio 1251 del 29 de septiembre de 2015, en el cual se encuentran consignados todos los datos del proceso y las partes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales de que trata el art. 44 del C.G.P., además, puede validar la autenticidad de la firma tal como se indica en la parte inferior del documento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al pagador de la POLICIA NACIONAL, indicándole, que debe dar cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio 1251 del 29 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE, sobre las sanciones legales a que puede hacerse acreedores por el incumplimiento sin justa causa, a una orden judicial que en ejercicio de sus funciones imparta el Juez (Art. 44 del C.G.P.).

TERCERO: LÍBRESE la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4845b33357c94275b6bcfaa5011602b7ddb0ed00e8eb9cca8a4416b05b8b4e**

Documento generado en 15/04/2024 10:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 8 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la solicitud de emplazamiento, elevada por la parte demandante. Sirvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

Auto No.: 746

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **ALEXANDER SOLIS CAICEDO
LUZ AMANDA BERMUDEZ**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LEOPOLDO ARBOLE- DA RIVAS**

Radicado: **76-109-40-03-004-2016-00042-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y de la revisión del proceso, se advierte que, mediante auto No. 529 del 18 de marzo de 2024, se negó la solicitud de emplazamiento, a la señora DEIFARA MAVY MURILLO DE ARBOLEDA, cónyuge del señor LEOPOLDINO ARBOLEDA (Q.E.P.D.), encontrando que, la comunicación devuelta por la empresa de correos fue remitida a la dirección Carrera 5 No. 1 – 38 Edificio Almirante oficina 407 y la dirección para notificaciones aportada en la demanda es Carrera 41 No. 1 S – 29 barrio Bellavista de Buenaventura.

igualmente, observa el Despacho que, en el documento aportado por la parte actora, es remitida nuevamente a una dirección diferente a la aportada en la demanda, del mismo modo, no allega constancia de devolución emitida por la empresa de mensajería.

Por lo anterior, deberá estarse la peticionaria a lo ya resuelto por el despacho.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: ESTESE la peticionaria a la actuación surtida por el despacho, mediante auto 529 del 18 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5f3faa7e66fd679f02d563df86e7187186413fecb28befb2c557ba1a523aaa**
Documento generado en 16/04/2024 10:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 760
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **GASES DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **LUIS ALBERTO PEREA ENRIQUE**
Radicado: **76-109-40-03-004-2017-00014-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el Dr. JOS EIVAN SUAREZ ESCAMILLA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por el doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, como abogada **SUSTITUTO** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1641cd78a69f8b0ae9ef95dba713760b75493988232f8ce407e65042581297de**

Documento generado en 16/04/2024 10:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 761
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **GASES DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **MARISOL PUERTO CAICEDO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00272-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el Dr. JOS EIVAN SUAREZ ESCAMILLA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por el doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, como abogada **SUSTITUTO** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59c609a64c0384e72782baee3d1b8a777b2272aceb19f7e30add3903885d407**

Documento generado en 16/04/2024 10:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 750
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **GASES DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **NANCY REBOLLEDO PORTOCARRERO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00035-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el Dr. JOS EIVAN SUAREZ ESCAMILLA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que SUSTITUYE el poder a la doctora ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, con las mismas facultades que le fue conferido, y por ser procedente conforme el Art. 75 del C.G. del P., el Juzgado aceptará tal sustitución.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido por el doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, con las mismas facultades otorgadas en el poder inicial.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora **ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA**, como abogada **SUSTITUTO** de la parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REMITIR el link de acceso al expediente a la apoderada sustituta al correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0051ae88e711138a6213a389b37a1e7bbc9783d8423b58b526896203b20e48c**

Documento generado en 16/04/2024 10:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 10 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la solicitud de emitir auto de seguir adelante, elevada por la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 747
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **REFINANCIA S.A.S. Y PATRIMONIO
AUTONOMO FC REF NPL1**
Demandado: **LEÓN FABIO ZAPATA VALENCIA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00207-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y de la revisión del proceso, se advierte que, mediante auto No. 1369 del 27 de septiembre de 2021, una vez revisada la notificación personal enviada a la parte demandada, y previo a ser tenida en cuenta deberá indicar la apoderada lo siguiente:

- Indique como obtuvo el correo aportado en la demanda.
- Aporte las evidencias correspondientes de obtención del correo aportado.
- Expresar bajo la gravedad de juramento que el correo aportado es el utilizado por la persona a notificar (Art.8 Decreto806).

Sin que hasta el momento la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Por lo anterior, deberá estarse la peticionaria a lo ya resuelto por el despacho.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: ESTESE la peticionaria a la actuación surtida por el despacho, mediante auto 1369 del 27 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8a10f1030c9d78728129e764742598c74a90e91125d91a392f4e9d480b222a**

Documento generado en 16/04/2024 10:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 12 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 733

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: OPTIMUS WOODS S.A.S.

Radicado: 76-109-40-03-004-2021-00191-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$ 20'136.206,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4382444da321248bb67dabf663f0effdfa6f435167701c15a3f8283b34a5b3a**

Documento generado en 15/04/2024 10:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>